FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
NIT: 901540973-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 034- DISAN EJC /DMTOL 2022

El suscrito a saber el señor **Mayor NEGRETTE BARRIOS ALEJANDRO OCTAVIO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. **10782507** expedida en Montería (Córdoba), quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal **No. 002** de fecha **10 de ENERO de 2020,** debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución 1897 del 29 de junio de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 352 de 1997, Acuerdo 002 de 2001, Acuerdo 001 de 2001, Ley 1089 de 2006, Ley 1150 de 2007, Resolución 456 de 2010, Ley 1474 de 2011,Decreto 1082 de 2015, Ley 1737 de 2014, Decreto 2710 de 2014, Resolución 6302 de 2014 expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **NATHALIA CARDOZO LEON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1143868548** expedida en **CALI-VALLE ,** con domicilio en la **CALLE 57B No 45-52 BOGOTA D.C** Celular **3108906210**, de profesión **FONOAUDIOLOGA (O)**, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. **OBJETO CONTRACTUAL:**	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) **FONOAUDIOLOGO** PARA EL ÁREA DE REHABILITACION, CON EL FIN DE GENERAR UNA ATENCION INTEGRAL EN SALUD DENTRO DEL PROCESO DE ATENCION DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES, A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE FUERZAS MILITARES.
CLAUSULA SEGUNDA. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE:**	**a.** Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. **b.** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **c.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **d.** Tramitar diligentemente las apropiaciones

	presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **e.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **f.** Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. **g.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **h.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **i.** Ejercer la supervisión general del contrato. **j.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
CLAUSULA TERCERA. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA:**	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Suscribir contrato. **2.** Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere. **3.** Prestar los servicios con sujeción a los principios ético - científicos y morales que enmarcan el ejercicio profesional de un **FONOAUDIOLOGO** y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado. **4.** Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en la atención a los pacientes que sean atendidos en las instalaciones y con los equipos del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR. **5.** Registrarse en la plataforma SECOPII como proveedor, este requisito será verificado por el área de Talento Humano para efectos de proceder a la contratación. El oferente deberá adjuntar la documentación soporte del contrato electrónico durante y después de la suscripción del presente contrato. **6.** Diligenciar y mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP y tener adjuntos todos los soportes de su idoneidad y experiencia, requisito que será verificado por el área de Talento Humano para efectos de proceder a la contratación. **7.** Utilizar los elementos de bioseguridad y protección contra riesgo biológico de acuerdo con las normas que rigen la materia. **8.** Acreditar que cuenta con el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas requeridas de acuerdo a los lineamientos emitidos por parte de la **DIGSA,** y plasmados en la Orden Administrativa de Personal 001 de 2022 y al instructivo para la contratación de personal por prestación de servicios para la vigencia 2022, acordes con la naturaleza del contrato, el área de desempeño y el objeto principal del contrato.

DMTOL

ACTIVIDADES UNICAMENTE ASISTENCIALES		
VACUNA	INDICACIÓN	OBSERVACIONES
Hepatitis A	1 dosis	
Hepatitis B	3 dosis	1 Dosis 2da Dosis a los dos meses de la 1ra 3ra Dosis a los 6 meses de la 1ra El aspirante debe tener el esquema completo (3 dosis). Un (1) refuerzo al esquema cada 15 años
Td - Toxoide Tetánico y Diftérico	Mujeres 5 dosis Hombres 3 dosis NOTA: Este esquema de vacunación se requiere hasta los 49 años de edad.	Mujeres: 1 Dosis 2da Dosis al mes de la 1ra 3ra Dosis a los 6 meses de la 2da 4ta Dosis al año de la 3ra 5ta Dosis al año de la 4ta Un (1) refuerzo cada 10 años al terminar esquema Hombres: 1 Dosis 2da Dosis al mes de la 1ra 3ra Dosis a los 6 meses de la 2da Un (1) refuerzo cada 10 años al terminar esquema
Influenza Estacional	1 dosis	Si la contratación se realiza antes del mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año anterior. Si la contratación se realiza posterior al mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año vigente. NOTA: la única justificación para la NO aplicación es la no disponibilidad en el país.
Fiebre amarilla	1 dosis	Solo se debe solicitar al personal que desarrolle actividades en zonas inferiores a 2.000 m sobre el nivel del mar. Solo se debe solicitar a menores de 60 años, sin antecedentes de enfermedades que afectan el sistema inmunológico.
Varicela	1 dosis	Solo se debe solicitar a menores de 60 años sin antecedente de vacunación o de haber tenido la enfermedad, y sin antecedentes de enfermedades que afecten el sistema inmunológico.

GUIA DE VACUNACION PARA LOS TRABAJADORES, desarrollada por la federación centroamericana y del caribe de salud ocupacional (FECACSO)
MANUAL OPERATIVO DE HEALTHWISE. Mejoras laborales en los servicios de salud, desarrollada por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo (OMS – OIT).

Tripe viral (TV) (sarampión, rubeola y parotiditis).	TV (SRP) 1 dosis con cepa Jeryl Lynn adultos. NOTA: No es válida la bivalente (sarampión y rubeola)	Solo se debe solicitar a menores de 60 años, para todo el país y sin antecedente de enfermedades que afecten el sistema inmunológico.
DPTA – Difteria-Tétano-Tosferina a celular	1 dosis y	Esta vacuna requiere un (1) refuerzo al esquema cada 10 años NOTA: ** si certifica esta vacuna, se puede homologar por Td, pero no lo contrario.
Neumococo	1 dosis	El refuerzo cada cinco (5) años se deberá solicitar al personal que fue vacunado con vacuna polisacárida.
Meningococo preferiblemente ACYW135	1 dosis	Esta vacuna requiere un (1) refuerzo al esquema a los 5 años.

NOTA: NO SON VÁLIDOS PARA EL INGRESO LOS ESQUEMAS DE VACUNACIÓN APLICADOS ANTES DE LOS NUEVE (9) AÑOS DE EDAD, TODA VEZ QUE LAS CEPAS UTILIZADAS NO SON PARA ADULTOS Y LA MEMORIA INMUNOLÓGICA NO SE MANTIENE.

Los líderes de SSO durante el proceso de selección deben enviar el esquema a los aspirantes.

9. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización de **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.**

	10. afiliarse al sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales en este caso (el mismo día de la firma del contrato), mantener vigente la afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar las certificaciones del cumplido del servicio, **COPIA LEGIBLE** de los **PAGOS** realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión-Riesgos) en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) **Riesgo 3.** Se deben entregar en las fechas y plazos establecidas por la Subdirección Administrativa del Establecimiento de Sanidad. **11.** Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad a través del jefe de área al que corresponda el CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. **12.** Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de **LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**; así mismo, devolver a **LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. **13.** Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. **14.** Participar en las Brigadas de Salud programadas por la DIRECCION DE SANIDAD EJC – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR para los afiliados y beneficiarios

DMTOL

	del Subsistema, en aquellos sitios de la respectiva jurisdicción, donde la entidad lo requiera. **15.** Realizar atención de pacientes como lo ordena la circular 320120/cgm.DGSM-STG-GPDI-47 "lineamientos para la atención en consulta y programación de servicios asistenciales"). Durante el tiempo de ejecución del contrato con disponibilidad en las áreas de PROMOCION Y PREVENCION, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA, CONSULTA PRIORITARIA. del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA y SUS SATELITES, teniendo en cuenta el horario del área de servicio y el tiempo establecido por el Ministerio de Protección Social para la atención de pacientes. **16.** Responder por el diagnóstico errado y/o la deficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio a cualquier paciente que haya atendido o esté atendiendo y salir en defensa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, en el evento que cualquier paciente accione civil, administrativa, disciplinaria o penalmente por ocasión de la atención brindada a los usuarios; así como por los daños que ocasione a los equipos, mobiliario, instrumental y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o de superior calidad. **17.** Realizar apertura de historia clínica, diligenciando cada uno de los datos personales del paciente con claridad y veracidad, de acuerdo a la Resolución 839 de 2017 y/o normativa vigente **18.** Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, posee, EL CONTRATISTA debe cumplir en forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contra Referencia establecido en el Subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la ubicación y autorización por parte del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA dentro de la red de atención destinada para tal fin. **19.** Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. **20.** Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección, uso de traje de mayo o bata; el porte de accesorios discretos sin anillos, pulseras, cadenas, aretes colgantes del lóbulo de la oreja, el cabello recogido en su totalidad y uñas cortas. **21.** Realizar la atención de programas de Promoción y Prevención, con el debido registro de atención, formulación y anotaciones en las Historias Clínicas de los Pacientes. **22.** Cumplir con los plazos, notificaciones, programas, jornadas entre otros según directrices emanadas por la

DMTOL

DISAN, DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, y Secretaria de Salud.

23. Cumplir con la estadística: mensual, indicadores y productividad según Formatos de la DISAN.
24. Participación en los comités internos DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.
25. Participar en los comités de estructuración y evaluación de los procesos contractuales de bienes y servicios que la entidad desarrolle y los cuales serán nombrados mediante resolución y sean afín a su perfil profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la anamnesis, el examen físico, el análisis de la sintomatología, signos y exámenes ordenados, de acuerdo con las guías de manejo, protocolos, y al conocimiento médico-científico y el criterio profesional en la especialidad.
2. Realización de examen de fonoaudiología en fichas medicas cuando sea necesario.
3. Efectuar con precisión la intervención de las terapias, aplicando las técnicas de rehabilitación de acuerdo con el diagnóstico, las guías de manejo y los protocolos establecidos.
4. Efectuar la valoración de la terapia y verificar la evolución del paciente de acuerdo con el criterio profesional, para indicar las acciones a seguir.
5. Cumplir con la atención de los pacientes según programación.
6. Participar en programas de promoción y prevención cuando sea necesario o se requiera.
7. Asesorar al nivel directivo en los aspectos técnicos relacionados con planeación y organización del servicio de fonoaudiología, con el fin de optimizar la gestión en el nivel de atención correspondiente, teniendo en cuenta los lineamientos dados por la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad Ejército.
8. Ejecución de labores profesionales de tipo asistencial, en actividades de prevención, diagnóstico y manejo de pacientes mediante aplicación de principios y procedimientos de fonoaudiología.
9. Seguir los lineamientos del coordinador de especialistas o jefe inmediato.
10. Brindar atención oportuna en los aspectos de evaluación diagnóstica y consejería a los pacientes remitidos al servicio de audiología, con el fin de mantener la salud auditiva de los pacientes, de acuerdo con las guías de atención aprobadas.
11. Brindar los servicios como FONOAUDIOLOGO cumpliendo con el agendamiento y hasta 168 horas de atención programadas mediante agenda establecida

	por el ESM de acuerdo con las políticas y lineamientos emanados en las directrices de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, con un promedio de 336 sesiones y se debe abstener de realizar cambios de turnos de manera unilateral previa autorización por parte del supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo a los parámetros exigidos por la entidad contratante a través del supervisor del contrato y lo establecido en la Directiva Permanente N°. 09 del 01 de diciembre de 2017 emitida por la DISAN y/o la que lo modifique. **12.** Utilizar los medios virtuales necesarios, con el fin de llevar a cabo teletrabajo, que den lugar al cumplimiento de las funciones del objeto contractual ante el comportamiento de la actual pandemia SARS- COV- 2. **13.** Diligenciar con rigurosidad la historia clínica de los pacientes toda vez se haya realizado el proceso clínico del área de fonoaudiología (Terapia de lenguaje y audiología básica). **14.** Supervisar directamente los programas (Ej.: PNNACD-Programa de niños, niñas y adolescentes, entre otros) y actividades encomendadas a su cargo, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas preestablecidas para el servicio. **15.** Elaborar las remisiones pertinentes a quienes requieran un servicio a nivel superior y controlar los pacientes que estén bajo su manejo durante la consulta. **16.** Llevar registros y controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria al jefe inmediatos o en su defecto al oficial de servicios asistenciales. (Medicina laboral, salud operacional, telemedicina, etc.) **17.** Efectuar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y representen interés público en salud. **18.** Apoyar y participar en las Brigadas de Salud programadas por este ESM para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de salud de las fuerzas militares, en aquellos sitios de la respectiva jurisdicción en el ámbito rural o urbano o donde la entidad lo requiera. **19.** Brindar una atención oportuna y eficaz. **20.** Presentar la Resolución de la Secretaría de Salud que lo autorice para ejercer la profesión de fonoaudiología de acuerdo con la normatividad vigente. **21.** Apoyar y supervisar directamente a la REGIONAL 10 en el programa de visitas domiciliarias, en caso que se requiera, previa coordinación, agendamiento, autorización del supervisor y coordinación del medio de transporte. **22.** Cumplir con el agendamiento del área de fonoaudiología registrado en salud S.I.S y central de citas, respondiendo por la calidad y el tiempo estipulado de consulta o atención aprobado por la DISAN, DGSM y Supersalud. Excepto para el servicio de atención prioritaria, urgencias y hospitalizados en el cual se brindará la atención según la demanda. **23.** Responder oportunamente las quejas y peticiones que realicen los usuarios del SSFM sobre la atención

DMTOL

	recibida o negación de servicios prestados como contratistas. **24.** Apoyar las acciones tendientes a prevenir la enfermedad y promover la salud, los programas adscritos a este ESM Y SATELITES los cuales tenga a bien incorporar el área de fonoaudiología. **25.** Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SATELITES y presentar mensualmente informe de productividad al Supervisor del contrato, soportado en actas registradas y al área Bioestadística, indicando el detalle de las consultas, procedimientos o actividades a su cargo, terminados o ejecutados durante el mes a reportar." **26.** Tratar sin excusa con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SATELITES, así como a directivos, compañeros, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **27.** Para la medición de cumplimiento en productividad, se tendrá en cuenta la programación o agendamiento de cada profesional de acuerdo a los tres ítems establecidos para el servicio de terapia de fonoaudiología emanada en la Directiva Permanente N°. 09 del 01 de diciembre de 2017 emitida por la DIGSA, la cual será aprobada por parte de la supervisora de contrato quien verificará el cumplimiento del tiempo empleado en consulta y las demás actividades extramurales programadas por parte del oficial Gestor de servicios de salud. **NOTA 1:** Teniendo en cuenta las obligaciones específicas anteriormente mencionadas el contratista deberá cumplirlas a cabalidad so pena de configurarse un incumplimiento contractual debidamente soportado por el supervisor del contrato, teniendo como consecuencia la declaratoria de incumplimiento contractual, terminación del contrato, imposición de multas y sanciones enmarcados en los postulados del estatuto general de contratación pública sus decretos reglamentarios y demás leyes que lo modifiquen y/o complementen. **NOTA 2**: Con el fin de mantener la trazabilidad y seguimiento de los procesos encomendados en las obligaciones contractuales llevados durante el año, se anexará en la última cuenta de cobro copia en medio magnética y físico del archivo de su gestión.
CLAUSULA CUARTA. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**	El valor total del presente contrato de prestación de servicios **ES DE VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE ($26.593.819)** y se cancelará en doce (12) pagos programados así:

N°	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	ENERO	$ 1.156.253
2	FEBRERO	$ 2.312.506

DMTOL

3	**MARZO**	$ 2.312.506
4	**ABRIL**	$ 2.312.506
5	**MAYO**	$ 2.312.506
6	**JUNIO**	$ 2.312.506
7	**JULIO**	$ 2.312.506
8	**AGOSTO**	$ 2.312.506
9	**SEPTIEMBRE**	$ 2.312.506
10	**OCTUBRE**	$ 2.312.506
11	**NOVIEMBRE**	$ 2.312.506
12	**DICIEMBRE**	$ 2.312.506
V/TOTAL CONTRATO		**$ 26.593.819**

Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **0019639517** del **BANCO BBVA señalada** por **EL CONTRATISTA,** las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato.

NOTA 1: aplica ___ no aplica ____

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluara la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que dé cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, los siguientes documentos:

- Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

 Documento indicando el mes del pago con el valor del pago total de cada uno de los aportes mensuales obligatorios de salud, pensión y ARL.

DMTOL

CLAUSULA QUINTA. **SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia para el año actual, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. XXXX de fecha XX de enero del 2022 – RUBRO PRESUPUESTAL No. A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** por un valor de **VALOR DE VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE** **($ 26.593.819.oo)**
CLAUSULA SEXTA. **LUGAR DE CUMPLIMIENTO:**	Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la Ciudad de Nilo (Cundinamarca), en las instalaciones del **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en el Fuerte militar Y/O SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES (**ESM BISUM en Fusagasugá, ESM CACSA I y ESM EMSUB dentro del fuerte militar de Tolemaida en Nilo Cundinamarca, ESM ESPRO en municipio de Nilo Cundinamarca, Consultorios médicos de Girardot en Girardot)
CLAUSULA SEPTIMA. **PLAZO DE EJECUCION:**	El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única.
CLAUSULA OCTAVA. **AMPAROS:**	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (a)** Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuosos del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía:** 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.-** Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá allegar una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, **equivalente a doscientos (200) S.M.L.M.V**, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato teniendo en cuenta que cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil profesional que le sea imputable al asegurado, por lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados directamente por un servicio médico, quirúrgico, dental o de enfermería, legalmente habilitado para ejercer y dentro de los predios del asegurado legalmente habilitados para ejercer y especificados en la póliza, este producto se extiende a cubrir la responsabilidad civil imputable al asegurado por: 1).acciones u omisiones cometidos en el ejercicio de una actividad profesional medica por personal médico, paramédico, medico auxiliar, farmacéutico o laboratorista, de enfermería y/o asimilados que estén vinculados laboralmente con el asegurado, en el desarrollo de sus actividades al servicio del mismo. 2) en materia extracontractual por daños materiales, lesiones personales y/o muerte, derivado de la posesión, uso, mantenimiento de los

	predios en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades, dichos predios y actividades deben estar relacionados en la póliza. Adicionalmente la responsabilidad civil extracontractual solidaria que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas o subcontratistas a su servicio, en el desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratadas. 3) derivada de la propiedad, posesión o uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica, en cuanto a dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica y que no se encontraren comprendidos en el amparo adicional de riesgos especiales de esta póliza. 4) lesiones personales y/o muerte a consecuencia de la prestación de los servicios de hospitalización y del suministro de los siguientes servicios dentro de los predios relacionados en la póliza: suministro de comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales a los pacientes atendidos, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos hayan sido elaborados o manipulados según receta médica en la cocina o en la farmacia del asegurado que goce de licencia o autorización oficial o los anteriores productos hayan sido registrados ante la autoridad competente sin que en este caso quede cubierta la responsabilidad civil productos del fabricante. 5) la responsabilidad civil profesional imputable al asegurado como consecuencia de las acciones y/u omisiones profesionales y técnicos cometidas por el personal médico adscrito o autorizado mediante un convenio especial siempre y cuando figuren en una relación que se adhiere a esta póliza y forma parte de la misma y previo pago del recargo correspondiente y opera única y exclusivamente para el ejercicio de la profesión médica dentro de los predios relacionados en las condiciones particulares El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo Primero:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo Segundo:** restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia

	de las garantías otorgadas. **Parágrafo Tercero:** si el CONTRATISTA se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo Cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
CLAUSULA NOVENA. **SUPERVISIÓN:**	**MINISTERIO DE DEFENSA NA–CIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, Ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del Nombre: **SMSM RUBY MAYETH CRUZ SALAZAR Coordinadora del Área de Rehabilitación** o quien haga sus veces, se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento **No. 411 del 30 de DICIEMBRE DE 2021.** Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que

DMTOL

	sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, **Decreto 1273 de 2018** y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **Parágrafo primero.** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial y /o civiles nombrado para desempeñar el **mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.** En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA. **CAMBIO DE SUPERVISOR:**	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. **CESION:**	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo
CLAUSULA DECIMA	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye

DMTOL

SEGUNDA. **AUSENCIA DE PRESTACIONES:**	ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con el **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL** del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. **SANCIONES:**	a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** adeude al CONTRATISTA. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** o podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE**

DMTOL

	TOLEMAIDA, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.** No obstante, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)
CLAUSULA DECIMA CUARTA. **RESERVA DEL CONTRATO – CONFIDENCIALIDAD:**	El Contratista se obliga para con **ELMINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. **TERMINACION UNILATERAL:**	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **el CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.**
CLAUSULA DECIMA	El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo

SEPTIMA. **TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:**	aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA,** pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. **SUSPENSION:**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA DECIMA NOVENA LIQUIDACION:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGESIMA. **PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD:**	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista c) documentos legales del contratista d) documentos que soportan el pago al contratista e) pago al

	contratista.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. **PERFECCIONAMIENTO**	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: b) De la expedición del Registro Presupuestal, c) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA– MY. NEGRETTE BARRIOS ALEJANDRO OCTAVIO.**
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL :	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Nilo – Cundinamarca.

Para constancia se firma el presente Contrato en Tolemaida, el cinco (05) de enero de 2022.

EL CONTRATANTE,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor. **NEGRETTE BARRIOS ALEJANDRO OCTAVIO**
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida

CONTRATISTA,

NATHALIA CARDOZO LEON
Cédula de ciudadanía No. **1143868548** expedida en **CALI-VALLE**

SUPERVISOR (A)

SMSM RUBY MAYETH CRUZ SALAZAR
Coordinadora del Área de Rehabilitación y/o quien haga sus veces.

SV. MABEL LUCIA RODRIGUEZ CORREDOR
Jefe de Contratación DMTOL y/o quien haga sus veces

PS. MONICA A. CAMACHO BAUTISTA
Área Jurídica DMTOL y/o quien haga sus veces.

FIN DE LA MINUTA

DMTOL